



ESTATUTO

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO Y OBJETIVOS

ARTÍCULO PRIMERO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Septiembre de dos mil seis queda constituida por el plazo de NOVENTA Y NUEVE AÑOS una fundación que se denomina "FUNDACION RED COMUNIDADES RURALES" la que podrá tener representaciones o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina.

ARTICULO SEGUNDO: Son sus propósitos y objetivos:

- 1) Contribuir a mejorar las oportunidades de acceso de los pobladores rurales en stuación de riesgo, pobreza o indigencia, a la educación integral, la salud, el agua potable y para riego, los servicios básicos, la formación laboral y el desarrollo productivo.
- 2) Colaborar a reducir en el ámbito rural los indices de deserción escolar, bajo rendimiento académico, maternidad adolescente, segregación, adicciones y violencia.
- 3) Favorecer el acceso de los pobladores rurales a las tecnologías de la información y comunicación a fin de reducir la brecha digital y su aislamiento.
- 4) Proveer herramientas que sean útiles para la puesta en marcha o fortalecimiento de emprendimientos productivos que permitan combatir la pobreza, marginación y emigración rural, asegurando su sustentabilidad económica, social y ambiental.
- 5) Ayudar a eliminar progresivamente la precariedad del empleo rural.
- 6) Impulsar la articulación de programas y acciones entre emprendedores, organizaciones sociales, empresas, instituciones y organismos gubernamentales dedicados a la cultura, educación, capacitación laboral, desarrollo productivo y cuidado del medio ambiente en el ámbito rural.
- 7) Fortalecer la capacidad de gestión y/o desarrollo de recursos de las comunidades rurales, organizaciones sociales, emprendedores sociales, instituciones y organismos oficiales gubernamentales o privados relacionados con la salud, la participación ciudadana, la educación, la investigación científica, el desarrollo rural y el cuidado del medio ambiente, con el fin de potenciar su impacto en la población rural.
- 8) Promover y desarrollar investigaciones científicas, económicas, sociales y tecnológicas con el fin de analizar y dar a conocer en ámbitos educativos, gubernamentales, legislativos y públicos, los factores que generan la problemática abordada, sus consecuencias en la población rural y urbana, y el modo en que pueden ser evitados o minimizados sus impactos negativos.
- 9) Facilitar el acceso de los pobladores rurales a los programas oficiales o privados relacionados con las microfinanzas o la obtención de subsidios para el desarrollo de emprendimientos productivos o asociativos.
- 10) Promover el establecimiento de redes sociales, el intercambio de experiencias y la incorporación de nuevas tecnologías o métodos de trabajo -sostenibles desde el punto de vista ambiental- que favorezcan el desarrollo integral de los pobladores rurales.
- 11) Identificar y facilitar la replicabilidad de aquellas experiencias o programas que están logrando mejoras efectivas en el desarrollo integral de comunidades rurales y la calidad de vida de sus habitantes.

my 13

Jul a

ESCHIBATA
MATRICULA 4025

4

Llevará a cabo estos objetivos mediante: a) El aporte o gestión de donaciones en efectivo, en especie o en servicios para el desarrollo de acciones, proyectos programas enfocados hacia los objetivos enunciados, b) La creación de una red informática de acceso libre y gratuito que sirva como herramienta informativa, de capacitación e intercambio para los beneficiarios de la organización y las organizaciones, instituciones o escuelas relacionadas con ellos, c) La conexión articulación de esfuerzos entre quienes tienen dificultades para impulsar la educación, la formación laboral o desarrollar emprendimientos productivos en las comunidades rurales más pobres, y quienes pueden aportar recursos, capacitación, o soluciones en dichas áreas. d) La elaboración y distribución gratuita de un documento quinquenal o de mayor frecuencia, sobre la situación de las comunidades rurales a nivel nacional. el La producción y difusión de mapas regionales y nacionales que registren geográficamente tanto la pobreza e indigencia como el desarrollo en el ámbito rural. fi El desarrollo de estudios, investigaciones o encuestas relacionados con los fines institucionales para compartir sus resultados con los destinatarios y/o sus grupos de apoyo. g) La organización, apoyo o auspicio de eventos, congresos, seminarios, cursos, exposiciones, disertaciones o talleres afines a la misión de la organización. h) La gestión y/u otorgamiento de becas para capacitación, investigación científica perfeccionamiento para alumnos, docentes, profesionales o técnicos de escuelas, comunidades, organizaciones sociales, organismos o instituciones relacionados con el objeto de la fundación. i) La organización o auspicio de concursos de proyectos, investigaciones, ensayos o trabajos afines a la misión institucional. j) El desarrollo de programas de intercambio de experiencias o conocimientos entre escuelas, comunidades u organizaciones sociales del ámbito rural. k) La implementación de campañas educativas y/o de concientización a nivel regional d nacional relacionadas con la labor institucional. I) La puesta en marcha fortalecimiento de emprendimientos productivos que generen recursos para familias y comunidades rurales o que permitan sostener económicamente los programas d acciones ya enumerados. Todo ello sin fines de lucro.

CAPÍTULO II PATRIMONIO, RECURSOS, CAPACIDAD JURÍDICA, EJERCICIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO TERCERO: El patrimonio inicial de la Fundación estará integrado por la suma de DOCE MIL PESOS (12.000 \$), aportados en partes iguales por los fundadores. Dicho patrimonio podrá acrecentarse por decisión del Consejo de Administración, con la totalidad o parte de lo que la fundación reciba en el futuro en calidad de donaciones, legados, subsidios, herencias u otra fuente lícita de ingresos, acorde con el carácter sin fines de lucro de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Serán recursos ordinarios de la fundación: a) Los aportes de benefactores, colaboradores, adherentes y el producido de las suscripciones periódicas u ocasionales de todas aquellas personas que deseen cooperar con el desarrollo de la fundación. b) El producto de colectas, campañas o programas de membresía, conferencias, talleres, cursos, foros, publicaciones u otros materiales de difusión gráficos o audiovisuales, del otorgamiento de concesiones o el desarrollo de emprendimientos, exposiciones o eventos a beneficio. c) Las rentas o intereses de sus bienes. d) El importe de donaciones, legados, herencias, subsidios o premios que



queden libres de afectación...e) Cualquier otra suma que por cualquier concepto ingrese a la fundación acorde a su carácter sin fines de lucro de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos, contratos o alianzas con comunidades rurales, organismos u organizaciones sociales nacionales o internacionales, autoridades oficiales, poderes públicos y/o sus dependencias, particulares o instituciones, que tengan relación directa o indirecta con su Misión, Objeto o tiendan a aségurar su desarrollo y correcto funcionamiento. Podrá también operar con toda clase de instituciones bancarias y/o instituciones financieras oficiales y privadas.

ARTÍCULO SEXTO: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO III ORGANO DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Fundación será dirigida y administrada por el Consejo de Administración y asesorada por un Consejo Asesor.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. COMPOSICIÓN, QUORUM Y MAYORÍA.

ARTÍCULO OCTAVO: El Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros. Estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, pudiéndose nombrar hasta once vocales. El Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y tomará decisiones por mayoria absoluta de votos presentes, dejándose constancia de sus deliberaciones en un libro de actas. El Presidente y el Vicepresidente, tendrán doble voto.

RENOVACION Y DURACION DE LOS MANDATOS.

ARTÍCULO NOVENO: El Mandato de los miembros de Consejo de Administración tendrá la siguiente duración: 1) El Presidente y Vicepresidente, tres años. 2) El Secretario y Tesorero, tres años. 3) Los vocales, dos años. El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero podrán ser reelegidos en sus mismos cargos sólo por un período consecutivo, pudiendo para otros cargos ser reelegidos indefinidamente. Los vocales podrán ser reelectos indefinidamente. La renovación de los cargos salientes y la incorporación de nuevos miembros del Consejo se realizará mediante votación directa de los miembros del Consejo de Administración Podrán nombrar de entre sus miembros o fuera de ellos un Director Ejecutivo, que podrá ser reelegible indefinidamente a quien le delegará las funciones ejecutivas de la administración.

CONVOCATORIA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTICULO DECIMO: El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero podrán ser reemplazados en caso de ausencia, incapacidad o muerte, por otro de los miembros del Consejo de Administración hasta que el impedimento haya cesado o el Consejo haya designado su reemplazante. Dicho reemplazo será nombrado por decisión favorable de dos tercios, de sos votos del Consejo de Administración. El

AN AND AND

Consejo se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces por año y en sesión extraordinaria cuando lo decida su presidente o a pedido de por los menos dos tercios de los votos de su miembros, debiendo realizarse la reunión, en este caso, dentro de los quince días de efectuada la solicitud. Las citaciones se realizarán por medio de comunicación fehacientes, con cinco días de anticipación, remitidas a los domicilios registrados en la Fundación por los Consejeros. Dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico anual, se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos. Con las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como el respectivo orden del día.

REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO UNDECIMO: Los consejeros podrán ser removidos con los dos tercios de los votos de los integrantes del cuerpo. A su vez cualquiera de los consejeros puede renunciar en cualquier momento, debiéndolo hacer a través de algún medio fehaciente -telegrama o carta documento -.

CARÁCTER AD-HONOREM DEL CARGO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los consejeros no podrán recibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos.

FACULTADES Y OBLIGACIONES.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: 1) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las necesidades de la Fundación. 2) Ejercer por intermedio de su Presidente, o de quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados, que hagan al objeto de la Fundación. 3) Designar, suspender y/o destituir al director ejecutivo y directores de áreas o departamentos de la Fundación, fijando sus remuneraciones. 4) Conferir y revocar poderes generales y especiales. 5) Comprai, vender, permutar, intercambiar, ceder, gravar o transferir bienes inmuebles, muebles valores, títulos públicos o derechos de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación, requiriéndose para el caso de venta permuta, transacción, cesión o gravámenes de bienes inmuebles, la decisión favorable de dos tercios de los votos de los integrantes del Consejo. 5) Aceptar herencias, legados, y donaciones y darles el destino correspondiente. 6) Abrir cuentas corrientes, disponer inversiones de fondos y pagar gastos. 7) Aprobar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General, y Cuentas de Gastos y Recursos. 8) Aprobar anualmente el Plan de Acciones Institucionales y cada tres años el Plan Estratégico Trienal. 9) Reformar el Estatuto en cualquiera de sus partes. 10) Resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar toda gestión y operación que no estuvier expresamente determinada, siempre que encuadre en los objetos implícitos o explícitos de la fundación. 11) Efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituye el fin de su creación, incluyendo los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil.

REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La representación legal de la fundación corresponde al Consejo de Administración y será ejercida a través de su Presidente o



Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. La Fundación se obligará por la firma de su Presidente del Consejo de Administración o por el mandato general o especial que se designe al efecto.

CONSEJO ASESOR.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Consejo de Administración podrá crear un donsejo Asesor, en cuyo caso junto al director ejecutivo designará sus integrantes y establecerá su régimen interno. Los miembros del Consejo de Administración deberán designar un representante para concurrir a la reunión anual o reuniones que se establezcan. El director ejecutivo también deberá concurrir a dichas reuniones.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO DECIMO SEXTO: Son funciones propias del Presidente: a) Representar a la Fundación. b) Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración. c) Firmar, con el Secretario, las Actas de las reuniones del Consejo de Administración y los documentos de naturaleza institucional. d) Aprobar el presupuesto y plan anual de la Fundación, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en fines ajenos a lo prescrito por este Estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo. e) Aprobar el proyecto de Memoria Inventario, Balance general, y Cuentas de Gastos y Recursos los que presentarán al Consejo de Administración y, una vez aprobados, a la Inspección General de Justicia. f) Firmar los recibos, cheques, y demás documentación de Tesorería. Si razones operativas lo justificasen podrá designar apoderados. g) Gestionar o aportar recursos económicos para la labor institucional.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son funciones del Vicepresidente: a)
Reemplazar al Presidente en caso de licencia, ausencia temporal, enfermedad,
incapacidad o muerte. b) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración. c)
Realizar gestiones que el Consejo de Administración le encomiende. d) Analizar la
memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, Plan y Presupuesto anual.
c) Analizar e interiorizarse de los programas que realiza la Fundación. f) Gestionar o
aportar recursos económicos para la labor institucional.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son funciones del Secretario: a) Redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Administración, las que se asentarán en el Libro correspondiente. b) Confeccionar junto al director ejecutivo la Memoria anual de la entidad. c) Comunicar a los consejeros las sesiones del Consejo de Administración que fueran convocadas por el Presidente o a pedido de dos tercios de los votos de sus miembros. d) Gestionar o aportar recursos económicos para la labor institucional.

FUNCIONES DEL TESORERO

£

ESCHANA MATRICUL 4035

3

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Son funciones del Tesorero: a) Confeccionar el Balance General, el Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual. b) Llevar los libros de contabilidad y presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que le requierar. c) Gestionar o aportar recursos económicos para la labor institucional.

FUNCIONES DE LOS VOCALES

ARTICULO VIGESIMO: Son funciones de los Vocales: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración. b) Realizar gestiones que el Consejo de Administración les encomiende. c) Analizar la memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, Plan y Presupuesto anual. d) Analizar e interiorizarse de los programas que realiza la Fundación. e) Gestionar o aportar recursos económicos para la labor institucional.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ASESOR. FUNCIONES.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Consejo Asesor estará conformado por colaboradores de la institución y tendrá las siguientes funciones: a) Asesorar a los miembros del Consejo de Administración y al Director Ejecutivo en el área de su incumbencia profesional o de conocimiento. b) Difundir los objetivos de la institución.

CAPÍTULO IV MIEMBROS. FACULTADES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La Fundación podrá incorporar las siguientes categorías de miembros: a) Miembros permanentes. Los fundadores que efectúan el aporte dinerario, o bienes materiales susceptibles de apreciación pecuniaria, que permita llevar a cabo el objeto de la Fundación y los que sean nombrados como tales por el Consejo de Administración. Estos gozarán de las atribuciones que prevea este Estatuto y podrán integrar el Consejo de Administración que regirá a la institución; b) Miembros Honorarios: Las personas que por merecimientos destacados designe en su reconocimiento el Consejo de Administración de la Fundación; c) Miembros Benefactores: Los que hagan donaciones de importancia o que por su apoyo de cualquier indole así sean reconocidos por el Consejo de Administración de la Fundación; d) Miembros Adherentes: Toda aquella persona fisica o jurídica que participe en el mantenimiento de la Fundación y que sean aceptados por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Los miembros de la Fundación, cualquiera sea el carácter que ostentaran, podrán: a) asesorar al Consejo de Administración en todas aquellas cuestiones en que le sea requerida su opinión; b) proponer al Consejo de Administración la realización de actividades tendientes al cumplimiento del objeto de la Fundación.

CAPÍTULO V REFORMA DEL ESTATUTO, FUSION Y DISOLUCIÓN.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La reforma del estatuto, excepto la modificación del objeto, requerirá la mayoría absoluta de votos del Consejo de Administración.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La modificación del objeto, la fusión con entidades similares y la disolución requieren la aprobación de los dos tercios de los votos de los miembros del Consejo de Administración. La modificación del objeto sólo procede cuando lo establecido por los fundadores se hubiere tornado de incumplimiento posible.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de resolverse la disolución de la Fundación, el Consejo de Administración designará una comisión liquidadora y, una vez pagadas todas sus deudas, el remanente de los bienes se destinará a una persona jurídica de carácter privado de bien común, constituida en el país, sin fines de lucro, con personería jurídica y que esté exenta de todo gravamen nacional, provincial y municipal, reconocidas por la AFIP-DGI Las beneficiarias serán determinadas libremente mediante votación directa de los miembros del Consejo de Administración.

LUC M B LABARI MATRICULA 4025

14)

FUNDACIÓN RED COMUNIDADES RURALES

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Septiembre de 2006, el Señor
Patricio Enrique Sutton, argentino, nacido el profesión Comunicador Visual, con documento nacional de identidad número
16.920.848, Señor Pedro Alberto Friedrich, argentino, nacido el seño seño seño de casado, de
profesión Ingeniero Agrónomo, con documento nacional de identidad número
13.256.841, Republication of the second seco
abogado, con documento nacional de identidad número 10.192.539, domiciliado en
danie a Marcelo Osvaldo Díaz,
con documento nacional de identidad número 17.203.196, domiciliado en
Subotovsky de Götz, argentina, casada, de
profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, con documento nacional de
identidad número 25.096.738, el Señor Federico Chevallier Boutell, argentino,
casado, de profesión Licenciado en Economía Agropecuaria, con
documento nacional de identidad número 18.337.033, domicíliado en la deciminada de identidad n
constituyen en este acto una entidad civil sin fines de lucro, bajo la forma jurídica de
una fundación, con el objeto de articular esfuerzos desde los diferentes sectores de la sociedad a fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores rurales mediante el
desarrollo integral de sus propias capacidades:
Objetivos institucionales:
In Contribuir a meiorar las oportunidades de acceso de los pobladores rurales en
stuación de riesgo, pobreza o indigencia, a la educación integral, la salud, el agua potable y para riego, los servicios básicos, la formación laboral y el desarrollo
productivo.
Colaborar a reducir en el ámbito rural los indices de deserción escolar, bajo rendimiento académico, maternidad adolescente, segregación, adicciones y violencia.
3) Favorecer el acceso de los pobladores rurales a las tecnologías de la información y
comunicación a fin de reducir la brecha digital y su aislamiento. Proveer herramientas que sean útiles para la puesta en marcha o fortalecimiento de
emprendimientos productivos que permitan combatir la pobreza, marginación y
emigración rural, asegurando su sustentabilidad económica, social y ambiental. 3) Ayudar a eliminar progresivamente la precariedad del empleo rural.
6) Impulsar la articulación de programas y acciones entre emprendedores,
organizaciones sociales, empresas, instituciones y organismos gubernamentales dedicados a la cultura, educación, capacitación laboral, desarrollo productivo y
duidado del medio ambiente en el ámbito rural.
7) Fortalecer la capacidad de gestión y/o desarrollo de recursos de las comunidades rurales, organizaciones sociales, epaprendedores sociales, instituciones y organismos
diciales gubernamentales o privados relacionados con la salud, la participación
1
- Huy Hux
LUCYA B. LYTTARI
Post Property of the Party of t

D-12-12-12

ciudadana, la educación, la investigación científica, el desarrollo rural y el cuidado del medio ambiente, con el fin de potenciar su impacto en la población rural.

8) Promover y desarrollar investigaciones científicas, económicas, sociales y tecnológicas con el fin de analizar y dar a conocer en ámbitos educativos, gubernamentales, legislativos y públicos, los factores que generan la problemática abordada, sus consecuencias en la población rural y urbana, y el modo en que pueden ser evitados o minimizados sus impactos negativos.

9) Facilitar el acceso de los pobladores rurales a los programas oficiales o privados relacionados con las microfinanzas o la obtención de subsidios para el desarrollo de emprendimientos productivos o asociativos.

10) Promover el establecimiento de redes sociales, el intercambio de experiencias y la incorporación de nuevas tecnologías o métodos de trabajo -sostenibles desde el punto de vista ambiental- que favorezcan el desarrollo integral de los pobladores rurales.

 Identificar y facilitar la replicabilidad de aquellas experiencias o programas que están logrando mejoras efectivas en el desarrollo integral de comunidades rurales y la calidad de vida de sus habitantes.

Denominación social: La entidad constituida en este acto se denominará: "Fundación Red Comunidades Rurales"

Estatuto: La "Fundación Red Comunidades Rurales". se regirá por el estatuto que se aprueba en este acto y se transcribe integramente por separado, debiendo tenerse comparte integrante de la presente acta constitutiva.

Patrimonio inicial: Los Fundadores aportan a la Fundación que se crea, la suma de pesos \$12.000, en dinero efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Patricio Enrique Sutton \$ 2.000, Pedro Alberto Friedrich \$ 2.000, Alejandro Enrique Götz \$ 2.000, Marcelo Osvaldo Díaz \$ 2.000, Mara Subotovsky de Götz \$ 2.000 y Federico Chevallier Boutell \$ 2.000.

Primer Consejo de Administración:

Se designan como miembros del Consejo de Administración y se distribuyen los cargos del siguiente modo: Presidente: Ingeniero Agronomo Pedro Alberto Friedrich Vicepresidente: Dr. Alejandro Enrique Götz, Secretario: Licenciada Mara Subotovsky de Götz, Tesorero: Licenciado Federico Chevallier Boutell y Vocal: Ingeniero Marcelo Osvaldo Díaz

Dichas personas, identificadas con los fines institucionales, aceptan colaborar en la obra de la fundación, desempeñándose en los mencionados cargos directivos. Seguidamente, los fundadores y los recién designados miembros del Consejo de Administración manifiestan con carácter de declaración jurada, no hallarse afectados por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para investir tales caracteres, dando así cumplimiento a la Resolución IGJ (G) 7/2005.

En lo sucesivo, la designación y renovación de consejeros se operará de acuerdo con las cláusulas estatutarias pertinentes, teniendo en cuenta la disposición del órgano de contralor antes citada.

Sede de la Fundación: Se establece en la calle Av. Córdoba 950, piso 5° C de la Ciudadde Buenos Aires.

Autorización: Queda autorizado el Consejo de Administración por intermedio de su Presidente y/o los Sres. Ricardo V. Seeber y/o Maria Fernanda Mierez y/o Martin Qiapero y/o Ines Goñi para gestionar la personeria jurídica para la fundación aquí constituida, pudiendo aceptar todas las modificaciones que la Inspección General de Justicia estime necesarias en el estatuto de la fundación, con facultad de firmar toda documentación que resultare necesaria. Queda clausurado este acto constitutivo en la fecha ut supra indicada. Después de leida este acta la firman los presentes en prueba de conformidad. ESCREDARO rab LUCIA B. LANARI





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de septiembre del dos mil seis. Jorge Daniel di LELLO, en mi carácter de escribano titular del registro notarial número 698 de la Capital Federal CERTIFICO: PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento que ligo con esta foja, son puestas en mi presencia por don Patricio Enrique SUTTON, titular del documento nacional de identidad número 16.920.848; don Pedro Alberto FRIEDRICH, titular del documento nacional de identidad número 13.256.841; don Alejandro Enrique GÖTZ, titular del documento nacional de identidad número 10.192.539; don Marcelo Osvaldo DÍAZ, titular del documento nacional de identidad número 17.203.196; doña Mara SUBOTOVSKY de GÖTZ, documento nacional de identidad número 25.096.738; y don Federico CHEVALLIER BOUTELL, documento nacional de identidad número 18.337.033; personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. SEGUNDO: Que los comparecientes manifiestan actuar por propio derecho. Y TERCERO: Que el requerimiento queda formalizado simultáneamente por medio de acta N°936 sellado R000953876. Conste.

18

19

21

22

24





R 000953876

EUCIA P

DE ACTUACION DE COMO TO STATEMENTO DE ACTUACION DE COMO DE COM

HELL MARI





Buenos Aires,

02 de

octubre

de 2006

En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 1619 de esta Capital

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en

siete

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

LUCA B LAWARI

ARTÍCULO NOVENO: El Mandato de los miembros de Consejo de Administración endrá la siguiente duración: 1) El Presidente y Vicepresidente, tres años. 2) El Secretario y Tesorero, tres años. 3) Los vocales, dos años. El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero podrán ser reclegidos en sus mismos cargos sólo por un período consecutivo, pudiendo para otros cargos ser reclegidos ndefinidamente. Los vocales podrán ser reelectos indefinidamente. La renovación de os cargos salientes y la incorporación de nuevos miembros del Consejo se realizará mediante votación directa de los miembros del Consejo de Administración Podrán nombrar de entre sus miembros o fuera de ellos un Director Ejecutivo, que podrá ser reelegible indefinidamente a quien le delegará las funciones ejecutivas de la administración. El director ejecutivo será responsable de llevar adelante las acciones establecidas en los planes anuales y trienales, conformar los equipos técnicos, dentificar potenciales directivos de áreas y proponerlos al Consejo de Administración, presentar toda la información que se le requiera, diseñar y presentar planes estratégicos y presupuestos operativos, supervisar la labor de las diferentes áreas, seleccionar potenciales aliados estratégicos para el cumplimiento de los fines institucionales y otras tareas que le encomiende el Consejo de Administración a través de su presidente

> MARIA FERNANDA NIEREZ ABOGACA G.P.A.C.E Tº 65 Fº 429

10/1/ Luct

